



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN 8A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA  
Calle 65 # 40 – 20 Teléfonos: 2546521 - 2544846  
Medellín, 18 de enero de 2023

AUDIENCIA PÚBLICA  
EXPEDIENTE RADICADO: 02-0024713-22  
LEY 1801 DE 2016,

NOTIFICACIÓN POR

# AVISO EMPLAZATORIO

LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 223 PARÁGRAFO 2.

SEÑORES: Ocupantes, moradores determinados e indeterminados.  
COMUNA 8 Villa Hermosa  
COORDENADAS 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W  
CBML: 08090010220

Ciudad

Con el fin de que hagan valer sus derechos, garantizando con ello el debido proceso, por medio del presente **AVISO**, se notifica a ocupantes, interesados directos e indirectos, así como a moradores determinados e indeterminados del evento constructivo relacionado en el encabezado, que en **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del **PROCESO VERBAL ABREVIADO** realizada el pasado **VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE (10) de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **8 a.m.**, en las instalaciones de la **INSPECCIÓN 8 "A" DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA**, ubicada en la Calle 65 # 40 – 20, del barrio Villa Hermosa del Municipio de Medellín; se resolvió en 1ª instancia con ocasión del proceso con radicado 02- 0024713-22 la que a continuación se reproduce en su parte resolutive así:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFRACTOR(A) a los responsables del inmueble irregular desarrollado en las Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W, Construcción sin licencia, Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220 identificado en el siguiente cuadro:**

RADICADO THETA	000002-0024713-22-000
RADICADO INFORME TECNICO	202220091481
CBML	08090010220
COORDENADAS	6°14'46,836" N 75°32'49,049" W.
BARRIO	Sucre
COMUNA	8 Villa Hermosa



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-166. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Comutador: 385 5555. Medellín - Colombia



SGS



## Alcaldía de Medellín

AREA CONSTRUIDA	70,0 m <sup>2</sup>
--------------------	---------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer medio inmaterial de corrección de la conducta consistente en **ORDEN DE POLICIA** a los responsables del inmueble irregular desarrollado en las **Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W., Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220** consistente en las siguientes:

1. **DEMOLER, RETIRAR O DESMONTAR** de manera voluntaria el evento constructivo relacionado en el informe técnico 202220089431 del 22/08/202257 que se viene desarrollando en Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W, Construcción sin licencia. Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220.
2. **SUSPENDER DEFINITIVAMENTE** toda obra, adecuación, intervención, ampliación, adecuación, etc. con respecto a Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W, Construcción sin licencia. Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el numeral 5 del artículo 223 de la Ley 1801 del 2018 conceder a a los responsables del inmueble irregular desarrollado en Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W, Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220 un plazo de treinta (30) días para la acreditación o ejecución de la presente orden de policía:

**Parágrafo 1°:** La sustracción o violación a las presentes **ORDENES** hasta aquí descrita, acarreará la imposición de una nueva **MULTA GENERAL TIPO CUATRO (4)** de conformidad con el artículo 150 de la Ley 1810 del 2016, Nuevo Código de Nacional de Seguridad y Convivencia.

**Parágrafo 2°:** La presente **ORDEN DE POLICIA** es de obligatorio cumplimiento, la sustracción, incumplimiento, soslayamiento, pretermisión, desconocimiento, desacato de ésta podrá configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

**Parágrafo 3°:** De conformidad con el artículo 20, adicionado por la Ley 599 de 2000 la obstrucción a esta orden de policía, general el tipo penal Obstrucción a la función pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Imponer medio de corrección de la conducta consistente en **MULTA ESPECIAL** de **TREINTA MILLONES 30'000.000 MILLONES DE PESOS** a los responsables del inmueble irregular desarrollado en Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W, Construcción sin licencia. Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220

**ARTÍCULO QUINTO:** La no cancelación de la medida de **MULTA ESPECIAL**, por parte de los responsables del inmueble irregular desarrollado en Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W, Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220, en caso de que se debe concretar a partir de las consideraciones aquí expuestas, darán lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, así mismo, se mantendrá como reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

**Parágrafo 1°:** Si transcurridos noventa (90) días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costas del cobro coactivo.

**Parágrafo 2°:** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 del 2016, una vez efectuado el reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se pusiera al día los responsables del inmueble irregular desarrollado en Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W, Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220 no podrán: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o





## Alcaldía de Medellín

ascendido en cargo público, 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio. 6. Inscribirse a los concursos que apertura la Comisión Nacional del Servicio Civil. 7. Acceder a permisos que otorguen las alcaldías distritales o municipales para la venta de bienes. 8. Realizar trámites de las oficinas de tránsito y transporte. 9. Acceder al mecanismo temporal de regularización que defina el Gobierno nacional. 10. Acceder a la conmutación de la multa tipo 1 y 2, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

**ARTÍCULO SEXTO** Conceder a los responsables del inmueble irregular desarrollado en las los responsables del inmueble irregular desarrollado en los responsables del inmueble irregular desarrollado en Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W. Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220 el **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD** consagrado en el artículo 137 de la Ley 1801 del 2016, de manera tal, si prueba el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, bien sea: Obteniendo la licencia que llagare a corresponder, Demolendo voluntariamente lo construido o reintegrado la integridad urbanística del sector no habrá lugar al cobro de la presente multa y ordenes de demolición, la cual en cualquier caso, podrá ser asumida por la administración a costa del infractor.

**ARTÍCULO SEPTIMO** Con respecto a la presente decisión procede los recursos de reposición ante esta inspección y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual se deberá ser sustentado dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente Audiencia Pública.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 135 de la Ley 1801 del 2016 solicitar a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes a la construcción que se viene desarrollando en los responsables del inmueble irregular desarrollado en Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W. Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220.

**ARTÍCULO NOVENO SEÑALAR** que esta decisión se notifica en estrados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223, Numeral 3, Literal d) de la Ley 1801 de 2016 y en la página web del Municipio

Se fija en lugar visible del evento constructivo y en la página web del Municipio con el presente AVISO, la copia íntegra del acta contentiva de la decisión aquí reproducida.

**ROGELIO URIBE GONZÁLEZ**  
Inspector 8A de Policía Urbano



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-105. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555. Medellín - Colombia



SGS

